



Resolución Ejecutiva Regional

N° 371 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 18 de Noviembre de 2020

VISTO:

La Resolución Jefatural N°145-2020/SIS, el Informe N°099-2020-GRSM/GRPyP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°618-2019-GRSM/GR, de fecha 27 de Diciembre de 2019, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020;

Que, el Seguro Integral de Salud – SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N°020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1163, aprobado por el Decreto Supremo N°030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N°012-2017-SA y N°025-2018-SA, establecen que “El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;

Que, a través de los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto





Resolución Ejecutiva Regional

N° 371 -2020-GRSM/GR

del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, en el marco de lo establecido en el numeral 5.1.8 de la Directiva Administrativa N°002-2013-SISGNF.V.01 "Directiva que regula el pago de la Prestación de Asignación por Alimentación para Gestantes y/o Puérperas afiliadas/inscritas al Seguro Integral de Salud alojadas en Casa Materna", aprobada por Resolución Jefatural N°212-2013/SIS, establece que la prestación asignación por alimentación en casa materna que brinda el SIS a sus aseguradas gestantes y/o puérperas, incluye la alimentación diaria de la beneficiaria y de sus acompañantes de acuerdo al tarifario vigente;

Que, la Directiva Administrativa N°001-2015-SIS/GNF-V.01 "Directiva Administrativa que regula los Procedimientos para el Traslado de Emergencia de los Asegurados al Seguro Integral de Salud", aprobada por Resolución Jefatural N°132-2015/SIS, tiene como finalidad que los procedimientos de reembolso, control y custodia de los expedientes del proceso de traslado de emergencia de los asegurados al Seguro Integral de Salud se realicen de manera oportuna;

Que, la Directiva N°003-2016-SIS/GNF – V.01 "Directiva Administrativa Marco que regula el Proceso de Pago de las Prestaciones de Salud, Administrativas y Económicas del Seguro Integral de Salud – SIS", aprobada por Resolución Jefatural N°206-2016/SIS, tiene como finalidad establecer disposiciones generales para la regulación del pago de las prestaciones de salud, administrativas y económicas, brindadas a los asegurados en los regímenes de financiamiento subsidiado y semicontributivo a cargo del SIS;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional – OGPPDO mediante Informe N°063-2020-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N°169-2020-SIS/OGPPDO, emitió informe previo favorable a la Certificación de Crédito Presupuestario N°799 y N°800 por la suma de S/ 478 429,00 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y la suma S/ 7 582 699,00 (Siete Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios respectivamente, correspondiente a las transferencias a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales en el marco de los Convenios y Adendas suscritos, las mismas que fueron solicitadas mediante el Memorando N°644-2020-SIS/GNF;

Que, la Gerencia de Negocios y Financiamiento – GNF mediante Informe Conjunto N°001-2020-SIS/GNFSGF/GPR-PMRA-VHSN con Proveído N°790-2020-SISGNF, concluye que "La programación de Transferencia Financiera Prospectiva por concepto de Traslado de Emergencia asciende a la suma total de S/ 4 004 936,00 (Cuatro Millones





Resolución Ejecutiva Regional

N° 371 -2020-GRSM/GR

Cuatro Mil Novecientos Treinta y Seis y 00/100 Soles), correspondiendo la suma de S/ 3 664 050,00 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, detalladas en el Anexo N°01, y por la suma de S/ 340 886,00 (Trescientos Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Seis y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados (...);

Que, del mismo modo en las conclusiones antes mencionada señala además que “La programación de Transferencia Financiera Retrospectiva por concepto de Procedimientos Especiales Tercerizados y Subcomponente Prestacional asciende a la suma total de S/2.708.582,00 (Dos Millones Setecientos Ocho Mil Quinientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles), correspondiendo la suma de S/ 2 571 039,00 (Dos Millones Quinientos Setenta y Un Mil Treinta y Nueve y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, por los calendarios de enero a junio 2020, y por la suma de S/137.543,00 (Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, por los calendarios de enero a junio 2020 en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras detalladas en el Anexo N°01 (...)”, “La programación de Transferencia Financiera Retrospectiva por concepto de Asignación de Alimentación para Gestantes o Puerperas alojadas en Casa Materna asciende a la suma total de S/ 427 090,00 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Noventa y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, por los calendarios de enero a junio 2020, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras detalladas en el Anexo N°01 (...)”, “La programación de Transferencia Financiera Prospectiva por concepto de Asignación de Alimentación para Gestantes o Puerperas alojadas en Casa Materna asciende a la suma total de S/920.520,00 (Novecientos Veinte Mil Quinientos Veinte y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras detalladas en el Anexo N°01(...)”;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través de su Informe N°016-2020-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N°397-2020-SIS/OGAJ, sobre la base de lo opinado por la GNF y la OGPPDO, considera que se cumple con el marco legal vigente por lo que corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Transferencia Financiera a favor de las Unidades Ejecutoras que se detallan en el Anexo N°01 y N°02 del Informe Conjunto N°001-2020-SIS/GNF-SGF/GPR-PMRA-VHSN de la GNF, para el financiamiento de las prestaciones de salud (no tarifadas) y administrativas, brindadas a los asegurados del SIS; con los vistos del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N°002-2016-SA;

Que, por lo expuesto con Resolución Jefatural N°145-2020/SIS., publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 14 de Noviembre de 2020, el Seguro Integral de Salud aprueba una Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud – SIS hasta por la suma de S/ 7 582 699,00 (Siete Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil





Resolución Ejecutiva Regional

N° 371 -2020-GRSM/GR

Seiscientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N°01 "Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios, noviembre 2020", asimismo; Aprueba una Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 478 429,00 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N°02 "Transferencia Financiera - Recursos Directamente Recaudados, noviembre 2020";

Que, el monto transferido al Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, según Anexos de la Resolución Jefatural N°145-2020/SIS denominados Anexo N°01 "Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios, noviembre 2020" y Anexo N°02 "Transferencia Financiera - Recursos Directamente Recaudados, noviembre 2020", asciende a **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/ 75 630,00)**; como lo establece el artículo 20° de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01, debe ser incorporado en el Presupuesto Institucional del Pliego - Unidades Ejecutoras de Salud a través de un crédito suplementario, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 - *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*, faculta al Titular de la Entidad a aprobar mediante resolución las incorporaciones en el presupuesto de la Entidad, de los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo el inciso iii) del numeral 27.1 del artículo 27° del Subcapítulo III "Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Regionales" de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 - *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*, aprobada mediante Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01., establece que "la incorporación de mayores ingresos públicos distintas a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se aprueban por Resolución Ejecutiva Regional, en el marco de lo dispuesto por el artículo 50° del Decreto Legislativo, ...";

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, considera procedente realizar la incorporación de los recursos presupuestarios, hasta por un importe de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/ 75 630,00)**; en mérito a la Resolución Jefatural N°145-2020/SIS.;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 - *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*, artículo 20° é inciso iii) del numeral 27.1 del artículo 27° del Subcapítulo III "De la ejecución presupuestaria de los Gobiernos Regionales" de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 - *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*, aprobada mediante Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01., y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 371 -2020-GRSM/GR

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - **AUTORIZASE**, la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020 de la Resolución Jefatural N°145-2020/SIS, hasta por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/ 75 630,00)**; con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 – Donaciones y Transferencias, Rubro 13 – Donaciones y Transferencias, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2º. - **NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA**, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 2 Crédito Suplementario, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º. - **REMISION**, copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL



ANEXO

Resolución Ejecutiva Regional N°0371-2020-GRSM/GR

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL
CREDITO SUPLEMENTARIO 2020 - RJ. N° 145-2020/SIS.**

(EN NUEVOS SOLES)

Pliego : 459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Fte.Fto. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Rubro : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS:

UE.	TT.	G.	SG.	SGD.	ESP.	ESPD.	DENOMINACION	MONTO
402	1	1.4	1.4.1	1.4.1.3	1.4.1.3.1	1.4.1.3.1.1	SALUD HUALLAGA CENTRAL	31 072,00
							INGRESOS PRESUPUESTARIOS	31 072,00
							DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	31 072,00
							DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31 072,00
							DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	31 072,00
							DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	31 072,00
							DEL GOBIERNO NACIONAL	31 072,00
404	1	1.4	1.4.1	1.4.1.3	1.4.1.3.1	1.4.1.3.1.1	HOSPITAL II-2 TARAPOTO	44 558,00
							INGRESOS PRESUPUESTARIOS	44 558,00
							DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	44 558,00
							DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44 558,00
							DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	44 558,00
							DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	44 558,00
							DEL GOBIERNO NACIONAL	44 558,00
							T O T A L → S/	75 630,00

RESUMEN PLIEGO								
UE.	TT.	G.	SG.	SGD.	ESP.	ESPD.	DENOMINACION	MONTO
	1						INGRESOS PRESUPUESTARIOS	75 630,00
							TOTAL INGRESOS → S/	75 630,00

GASTOS:

U.E	PRG	PROD/PROY	ACT/AI/OBR	FUNC.	GG	DENOMINACION	MONTO
402						SALUD HUALLAGA CENTRAL.	31 072,00
	0104					REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	30 300,00
		3000801				TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	30 300,00
			5005899	20	2.3	SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA	30 300,00
						SALUD	30 300,00
						BIENES Y SERVICIOS	30 300,00
	9002					ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS SIN PRODUCTO	772,00
		3999999				ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	772,00
			5001561	20	2.3	SALUD	772,00
						BIENES Y SERVICIOS	772,00
404						HOSPITAL II-2 TARAPOTO	44 558,00

U.E	PRG	PROD/PROY	ACT/AI/OBR	FUNC.	GG	DENOMINACION	MONTO
	0104					REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	42 000,00
		3000801				TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	42 000,00
			5005899	20		SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA	42 000,00
						SALUD	42 000,00
					2.3	BIENES Y SERVICIOS	42 000,00
	9002					ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2 558,00
		3999999				SIN PRODUCTO	2 558,00
			5002127	20		PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFADO	2 558,00
						SALUD	2 558,00
					2.3	BIENES Y SERVICIOS	2 558,00
TOTAL UNIDADES EJECUTORAS							75 630,00
RESUMEN							
U.E	PRG	PROD/PROY	ACT/AI/OBR	FUNC.	GG	DENOMINACION	MONTO
					2.3	BIENES Y SERVICIOS	75 630,00
TOTAL GASTOS PLIEGO S/							75 630,00

LEYENDA

U.E. : UNIDAD EJECUTORA
 PRG. : PROGRAMA
 PROD/PROY : PRODUCTO/PROYECTO
 ACT./AI/OBR. : ACTIVIDAD/ACCION/OBRA
 GG. : GENERICA DE GASTO

